

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las actuaciones adelantadas en este asunto, se advierte que mediante auto del 28 de agosto de 2019, se requirió a la parte actora para que informara la aplicación de los abonos realizados por el demandado con posterioridad a la presentación de la demanda dentro de la liquidación de crédito; Sin embargo, a la fecha no se ha recibido manifestación alguna de la parte demandante.

Conforme lo anterior, se requiere nuevamente a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en el mencionado proveído. **OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez